



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2022-MPP/GM

Paíta, 12 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202206525, que contiene la solicitud con Registro N° 06525, de fecha 25 de mayo del 2022, suscrita por la Señora WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú “La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

Que, mediante expediente de la Referencia, que contiene la solicitud con Registro N° 06525, de fecha 25 de mayo del 2022, la Señora WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando que habiendo Culminado su Contrato CAS 003-2021, solicita el pago de sus Beneficios Sociales de acuerdo a ley por haber laborado en el área de Serenazgo como Agente de Serenazgo en la Base de Serenazgo.

Que, mediante Informe N° 220-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el responsable del Sistema de Escalafón, el cual informa que la Señora WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, laboró en esta Institución en el cargo de Operador de Servicio de Base de la Subgerencia de Serenazgo; contratada bajo el decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057, con Carta N° 348-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021 con esta Municipalidad Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	OPERADOR DE SERVICIO DE BASE DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 299-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, mediante Informe N° 413-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 08 de junio del 2022, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 281-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre liquidación de Pago de Vacaciones Truncas a favor de la Sra. WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO.

Que, mediante Informe N° 254-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 28 de junio del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos señala al Gerente de Administración y Finanzas se declare Procedente la solicitud presentada por la Sra. WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado del 29 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de Operador de Servicio de Base de la Subgerencia de Serenazgo y por ende se apruebe la Liquidación N° 281-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 206.67 Soles; salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.: “El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, mediante Informe N° 636-2022-GAJ-MPP, de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones que se declare Legalmente Viable, la solicitud presentada por la administrada WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (Bajo el Concepto de Vacaciones Truncas), previa Certificación Presupuestal, por el periodo laborado desde el 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la Liquidación N° 281-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ S/ 206.67 (Doscientos Seis con 67/100 soles). Recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor de la administrada, una vez determinada la Certificación Presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 1683-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 25 de agosto del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva al Gerente de Administración y Finanzas la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001701, hasta por el monto de S/ 206.67 Soles, por pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) de ex trabajadora CAS, Sra. WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, (periodo del 29 de octubre al 31 de diciembre del 2021), según Liquidación N° 281-2022-MPP/SGRH/PLLAS, proyectada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, declarada legalmente viable mediante informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normal legal vigente.

Que, con fecha 07 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emitir acto resolutivo que el caso amerite, conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, lo solicitado por la Sra. WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, sobre Pago de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, al haber laborado en el cargo de Operador de Servicio de Base de la Subgerencia de Serenazgo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, la LIQUIDACIÓN N° 281-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 08 de junio del 2022, a favor de la Sra. WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, practicada por sección planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



LIQUIDACION N° 281-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 DIAS	1,200.00/12/30*2	6.67
02 MESES	1,200.00/12*2	200.00
TOTAL BRUTO		206.67
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "PRIMA"		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	20.67
COMISION VARIABLE	1.60%	3.31
COMISION SEGUROS	1.74%	3.60
TOTAL DE RETENCIONES		27.58
TOTAL NETO		S/ 179.09

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/ 206.67 (Doscientos Seis con 67/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Beneficios Laborales - vacaciones truncas, a favor de la Señora WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0004 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000001701.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Señora WENDY ESTEFHANY VALLADARES MAURICIO, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

